

RV: PRONUNCIAMIENTO AUTO TRASLADO - TRABAJO PARTICIÓN - 2018-805

Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/09/2022 10:27

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Para lo de su competencia

NII

De: Luz clemencia Urbano Caicedo <luzclemenciaurbano59@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 4:44 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRONUNCIAMIENTO AUTO TRASLADO - TRABAJO PARTICIÓN - 2018-805

Armenia Quindío 15 septiembre de 2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío

j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto: Pronunciamiento en virtud de auto, en estado, de fecha 09 de septiembre de 20202 - traslado de trabajo de partición.

Referencia: Radicado 2018 - 805

Respetuoso saludo.

Por medio del presente, muy respetuosamente, y toda vez que, hago parte del proceso referenciado en calidad de demandante; dentro del termino concedido y en atención, al auto mentado, del asunto, en relación al traslado de trabajo de partición, dentro del proceso referenciado, me permito hacer las siguientes objeciones :

1. El certificado Catastral Nacional, N° 5348132, que registra la ficha catastral N° 00010000000108100000000000, con matricula inmobiliaria N° 282-8662, con dirección EL PLAN LA BELLA, aportado como elemento de juicio, requisito para sustentar el avaluo e identificación predial, y que obra en el folio 27 del litigio, es un error, y no guarda ninguna relación, con el predio EL ORINOCO, que motiva el proceso referenciado.
2. Se requiere la presentación del verdadero Certificado Predial, del inmueble EL ORINOCO, que permita determinar, el aspecto juridico soportado en las anotaciones catastrales, en relación al sujeto activo del derecho y el objeto del bien inmueble; que conlleve a la determinación del aspacto fisico o linderos del predio materia de sucesión; en caso contrario, se estaría pretendiendo, reconocer el derecho, sobre un bien inmueble, sobre el cual, se desconoce, su verdadera situación real, catastral, juridica e incluso tributaia.
3. Por lo que “ de nada vale surtir un proceso y obtener el reconocimiento del derecho reclamado, si no es posible ahcerlo efectivo”.

En losanteriores terminos rindo la presente manifestación, para los fines que se estienn pertinentes.

Atentamente,



LUZ CLEMENCIA URBANO CAICEDO

C.C. 41784299

Teléfono: 3158603136

Correo electrónico: